Valga para el Reinado de Su Magestad el Señor Don Luis Primero.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

[illegible] persona, y se le concedió licencia para la fabrica [illegible] y comision para señalar sitio al Señor Don [illegible] Alcaraz, de conformidad [illegible] y de ello se acuerde.

Desmontar

Oiosse memorial de Pedro Sanchez Marin, labrador en los [illegible] en que expresa tiene un pedazo de tierra en [illegible] de los [illegible] capaz de cultivarse; y que por tener algun monte [illegible]; suplica a Su Señoria [illegible] la villa darle licencia para ello; y se dio comision al Señor Don [illegible] Egea para que lo reconozca e informe a esta villa.

Con que se acavo este Ayuntamiento y lo firmaron.

Don Pedro Marin Alcaraz — Gines Jover Ortiz — Pedro Melgares Aguilar — Don Geronimo de Ortiz de [illegible] — Pedro [illegible] Marco — Don Sebastian Marco Escamez Manzano — Luis Gerones — Ante mi Francisco Pastor

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a diez y nueve de [illegible] de mil setecientos veinte y siete, se juntaron el Concejo, Justicia y Regimiento desta Villa es a saber los Señores Don Pedro Marin Alcaraz, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor de esta Villa, Don Gines Jover Ortiz, Don Pedro Melgares, Don [illegible] Egea, y Don Pedro de Ibarra, Regidores perpetuos desta dicha Villa, y asi juntos se acordó lo siguiente.

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz